



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Comisión Permanente adiciona la Agenda de Asuntos a tratar dentro del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro. 440

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo que modifica la fracción III de la Cláusula Décimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 441

Acuerdo mediante el cual se delega en el Secretario de Desarrollo Agropecuario y el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, actuando conjuntamente, la facultad de acordar y suscribir los anexos técnicos o de ejecución, derivados de los convenios de coordinación para la realización de acciones en torno a los programas de la Alianza para el Campo celebrados entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Estado de Querétaro. 442

Acuerdo que deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, otorgado al Lic. José Ignacio Paulín Posada, y se le designa Notario Titular de la misma Notaría. 443

Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Lic. Alejandro Duclaud Vilares. 444

Convenio que celebra el Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., respecto a la delegación de las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 445

Convenio que celebra el Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Qro., respecto a la delegación de las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 447

Convenio que celebra el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Qro., respecto a la delegación de las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. 449

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la modificación de uso de suelo de preservación agrícola a uso habitacional popular con una densidad máxima de 300 habitantes por hectárea para regularizar el asentamiento humano ubicado en el punto conocido como "Las Norbertas" del Barrio Los Ángeles, ubicado en el kilómetro 0+350 de la carretera Ezequiel Montes-Villa Progreso, camino lateral al panteón municipal, cabecera municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. 450

Acuerdo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes y Asignación de Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento denominado "Carolina", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. 453

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

455

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 43, 44 FRACCIONES II Y III, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 43, 46 Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y**

## CONSIDERANDO

Que esta Comisión Permanente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, publicándose dicha convocatoria en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" número 2 de fecha 9 de enero de 2002.

Que por disposición del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Legislatura reunida en período extraordinario de sesiones sólo puede ocuparse del asunto para el cual fue convocada.

Que no obstante ello, este Poder Legislativo tiene la necesidad de desahogar asuntos que originalmente no fueron contemplados en la Agenda Legislativa, como es el caso de la elección de los integrantes de la Comisión Permanente que habrá de ejercer durante el tiempo del receso legislativo, y otros asuntos diversos cuyo tratamiento parcial o total puede atenderse desde ahora, sin la necesidad de esperar al siguiente período ordinario de sesiones.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

**"DECRETO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE ADICIONA LA AGENDA DE ASUNTOS A TRATAR DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona a la Agenda Legislativa correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año

del Ejercicio Constitucional de la LIII Legislatura del Estado, los siguientes puntos:

**32.-** Informe Mensual que remiten los CC. Secretarios de la Comisión Permanente, sobre los asuntos que fueron recibidos y tramitados durante el mes de Febrero del 2002.

**33.-** Elección de los Diputados que integrarán la Comisión Permanente de la LIII Legislatura para el mes de Abril del año 2002.

**34.-** Iniciativa de Decreto por el que se concede jubilación al C. José Barrero Quijano, presentada por el Ayuntamiento de Querétaro.

**35.-** Solicitud presentada por el Secretario del Ayuntamiento de Tolimán, para que se le conceda pensión por vejez al C. Eusebio García Álvarez.

**36.-** Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura del Estado de Querétaro, manifiesta su conformidad y total apoyo de que se realice la Expo Universal 2010 en nuestro Estado. Presentada por el Diputado Carlos Martínez Montes.

**37.-** Iniciativa de Ley que reforma el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su fracción I; así como reforma y adiciona el artículo 14 agregando una fracción VIII bis; y adiciona un artículo 46 bis a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y reforma los artículos 6; adiciona una fracción III bis al artículo 7; y 40 en su fracción I a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Presentada por el Diputado Carlos Martínez Montes.

## TRANSITORIOS

**UNICO.-** Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para los efectos del artículo 44 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**DADO EN LA SEDE OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
DEL ESTADO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. L. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMÉNEZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO  
VICEPRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ ALFREDO PIÑA GONZÁLEZ  
SEGUNDO SECRETARIO  
Rúbrica**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica**

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica**

## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO QUE MODIFICA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 1 de enero de 1997,

### CONSIDERANDO:

Que en los términos de lo dispuesto en la fracción II de la cláusula Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado está obligado a cumplir con el Programa Operativo Anual que determine la Secretaría, previamente concertado con él en lo individual.

Que como parte de dicho Programa y ante la reiterada solicitud de las entidades federativas de continuar colaborando con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la revisión de los dictámenes de estados financieros para efectos fiscales emitidos por Contador Público Registrado, se ha considerado conveniente incrementar el incentivo

establecido en la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para otorgar adicionalmente a la totalidad de las multas impuestas por este concepto, el 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y sus correspondientes accesorios, cuando en dichos dictámenes se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por el Estado.

Que dentro del contexto anterior, también se consideró procedente que la disposición antes citada sea aplicable a las omisiones detectadas en los dictámenes formulados por Contador Público Registrado del ejercicio fiscal de 1999, lo cual permitirá que al Estado se le otorguen los montos que correspondan por ese año, derivados del ejercicio de sus facultades en esta materia.

Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro el 25 de octubre de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1996 y modificado por Acuerdos publicados en dicho órgano oficial el 14 de octubre

de 1997 y 6 de abril de 2000, por lo que ambas partes

#### ACUERDAN:

**ÚNICO.-** Modificar la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar en los siguientes términos:

**“DECIMACUARTA.-** El Estado percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

.....  
.....

III. 100% del monto efectivamente pagado y que haya quedado firme, en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo y sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por el Estado.

.....”

#### TRANSITORIAS.

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** La disposición que se modifica mediante este Acuerdo, contenida en la fracción III de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, será aplicable a las omisiones derivadas de los dictámenes fiscales emitidos por Contador Público Registrado correspondientes al ejercicio fiscal de 1999 y subsecuentes.

México, D.F., 1° de febrero de 2002.

#### POR EL ESTADO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**Ing. Ignacio Loyola Vera**  
Rúbrica

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**Lic. Bernardo García Camino**  
Rúbrica

#### LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

**Lic. Suhaila María Núñez Elías**  
Rúbrica

#### POR LA SECRETARÍA EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Lic. José Francisco Gil Díaz**  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3, 8 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

#### CONSIDERANDO

Los programas de la Alianza para el Campo convenidos entre la Federación y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en su nueva visión dentro del marco de desarrollo rural integral, constituyen una de las líneas de acción de las políticas públicas agropecuarias y rurales del país, y que en el ámbito de la Federación y la asunción de funciones y recursos por parte de los Gobiernos Estatales se requiere que los procesos de concertación, vigi-

lancia, supervisión y evaluación, se realicen más acordes a la operación cotidiana que plantea la dinámica del sector agropecuario en esta entidad.

A efecto de mejorar la concertación presupuestal y agilizar la disponibilidad de recursos a ejercer en los programas de la Alianza para el Campo, se ha considerado necesario delegar atribuciones al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para que suscriba con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los anexos técnicos o de ejecución, en los que se expresen los compromisos específicos de metas y montos de recursos presupuestales de la Federación y del Gobierno del Estado para cada programa de la Alianza para el Campo y las prioridades y criterios de estratificación de productores que establezca el Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Querétaro, a fin de

que se realice la aplicación de los recursos federalizados de la Alianza para el Campo en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, expido el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega en el Secretario de Desarrollo Agropecuario y el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, actuando conjuntamente, la facultad de acordar y suscribir los anexos técnicos o de ejecución, derivados de los convenios de coordinación para la realización de acciones en torno a los programas de la Alianza para el Campo celebrados entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Estado de Querétaro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Secretario de Desarrollo Agropecuario y el Secretario de la Contraloría deberán asegurarse que el contenido de los anexos técnicos o de ejecución, se ajusten a las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo, vigentes en los rubros que correspondan a cada programa, así como verificar la suficiencia presupuestal para la ejecución de los mismos.

**ARTICULO TERCERO.-** La delegación de las facultades a que se refiere este Acuerdo es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., EL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOS.

**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

**LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHAVEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 57 FRACCION XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA Y 1, 2, 3, 6, 11, 18, 19, 108 FRACCION I, 109, 111 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, Y**

### CONSIDERANDO

**I.-** Con fecha 26 de marzo de 1991, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado designó al Lic. Pablo Olivares González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

**II.-** Con fecha 27 de marzo de 1996, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado designó al Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario

Adscrito de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

**III.-** Con fecha 7 de marzo de 2002, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado emitió Acuerdo mediante el cual se hace declaración de que queda sin efecto el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, otorgado al Lic. Pablo Olivares González el día 26 de marzo de 1991.

**IV.-** En virtud de la Declaratoria mencionada, la Titularidad de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río se encuentra vacante.

**V.-** Con fecha 12 de marzo de 2002, el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, presentó ante el Ejecutivo

a mi cargo, escrito mediante el cual solicitó ser designado Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, previa la aceptación de su renuncia como Notario Adscrito de dicha Notaría.

**VI.-** Visto el expediente del Lic. José Ignacio Paulín Posada, quien se ha desempeñado como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, en el que obran constancias de que reúne los requisitos que señala el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del ordenamiento legal invocado le asiste un derecho de preferencia para ser nombrado Titular de esa Notaría, por ser Adscrito de la misma, es de proveerse favorablemente la solicitud antes mencionada, por lo que en consecuencia emito el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, otorgado al Lic. José Ignacio Paulín Posada con fecha 27 de marzo de 1996.

**SEGUNDO.-** Se designa Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río al Lic. José Ignacio Paulín Posada.

**TERCERO.-** Expídase el nombramiento correspondiente al Lic. José Ignacio Paulín Posada como Notario Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, y notifíquese personalmente al interesado, al Director del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS.

**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

## **PODER EJECUTIVO**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 57 FRACCION XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA Y 1, 2, 3, 11, 18, 36 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Con fecha 20 de febrero de 2002 presentó escrito ante el titular del Poder Ejecutivo el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, proponiendo como Notario Adscrito de la misma al Lic. Alejandro Duclaud Vilares.

**II.-** Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se encuentra vacante.

**III.-** De las constancias existentes en el expediente del Lic. Alejandro Duclaud Vilares que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 14 de marzo de 2002 fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro al Lic. Alejandro Duclaud Vilares, en virtud de que demostró haber cumplido

con los requisitos para desempeñar el cargo de Notario, establecidos por la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Expídase el nombramiento correspondiente al Lic. Alejandro Duclaud Vilares como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado y notifíquese personalmente al interesado, al Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Director del Archivo General de Notarías y a las Dependencias y Autoridades señaladas en el artí-

culo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS.

**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FELIPE VALDEZ LICEA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y HECTOR HERRERA REAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL ESTADO"

1. Que en fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 31 de diciembre de 1996.

2. Que conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

3. Que el convenio de referencia señala en su Cláusula Décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que serán las autoridades fiscales municipales las encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

4. Que quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal federal y numerales 19, 21 fracción I y 22 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

#### II. DE "EL MUNICIPIO"

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es uno de los Ayuntamientos que forman parte integrante del territorio de la Entidad.

2. Que según consta en el acta levantada en sesión de Cabildo de fecha 31 de agosto de 2001, el H. Ayuntamiento de Amealco autorizó la suscripción del presente instrumento.

3. Que quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para ce-

lebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Atento a lo expresado, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en otorgar las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “EL ESTADO” conviene en delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Amealco corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I. Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

II. Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.

III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.

IV. Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.

V. Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Respecto de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá al Municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, al Estado.

**SEGUNDA.** “EL MUNICIPIO” percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, el 90% de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales; el 8% corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

**TERCERA.** “EL ESTADO” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas ex-

presamente a “EL MUNICIPIO”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.** “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO” cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a “EL ESTADO” las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que “EL ESTADO” las entere en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

“EL MUNICIPIO” cada 45 días presentará a “EL ESTADO” informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

**QUINTA.** Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**SEXTA.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Se firma el presente instrumento legal por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diez días del mes de enero del año dos mil dos.

**POR “EL ESTADO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

**LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Rúbrica

**POR “EL MUNICIPIO”**

**C. FELIPE VALDEZ LICEA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**C. HECTOR HERRERA REAL**



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

## PODER EJECUTIVO

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. VICTOR ANTERO TORRES IBARRA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PROF. JOSE HILARIO PEREZ CABRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL ESTADO”

1. Que en fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 31 de diciembre de 1996.

2. Que conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

3. Que el convenio de referencia señala en su Cláusula Décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que serán las autoridades fiscales municipales las encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

4. Que quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57

fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal federal y numerales 19, 21 fracción I y 22 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

#### II. DE “EL MUNICIPIO”

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es uno de los Ayuntamientos que forman parte integrante del territorio de la Entidad.

2. Que según consta en el acta levantada en sesión de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2001, el H. Ayuntamiento de Arroyo Seco autorizó la suscripción del presente instrumento.

3. Que quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Atento a lo expresado “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en otorgar las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** “EL ESTADO” conviene en delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Arroyo Seco corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I. Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

II. Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.

III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la

Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.

IV. Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.

V. Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Respecto de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá al Municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, al Estado.

**SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, el 90% de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales; el 8% corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

**TERCERA.** "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

"EL MUNICIPIO" cada 45 días presentará a "EL ESTADO" informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

**QUINTA.** Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunica-

ción escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**SEXTA.** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Se firma el presente instrumento legal por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de enero del año dos mil dos.

**POR "EL ESTADO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

**LIC. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Rúbrica

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. VICTOR ANTERO TORRES IBARRA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**PROF. JOSE HILARIO PEREZ CABRERA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MVZ. ANDRES TREJO VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL ESTADO”

1. Que en fecha 20 de diciembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la Federación por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 31 de diciembre de 1996.

2. Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación se han coordinado en Multas Impuestas por Autoridades Federales no fiscales, asumiendo el Estado las funciones a ejecutar en materia hacendaria en esos rubros.

3. El convenio de referencia señala en su Cláusula Décima que en tratándose de multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no fiscales, el Estado conviene con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que serán las autoridades fiscales municipales las encargadas de ejercer las facultades que en dicha Cláusula se establecen.

4. Quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; Cláusula Décima del Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal federal y numerales 19, 21 fracción I y 22 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

#### II. DE “EL MUNICIPIO”

1. Conforme a lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es uno de los Ayuntamientos que forman parte integrante del territorio de la Entidad.

2. Según consta en el acta levantada en sesión de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2001, el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan autorizó la suscripción del presente instrumento.

3. Quienes suscriben el presente Convenio se encuentran plenamente facultados para celebrarlo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Atento a lo expresado “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en otorgar las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** “EL ESTADO” conviene en delegar en “EL MUNICIPIO” las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, motivo por el cual, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio de Tequisquiapan corresponderá a “EL MUNICIPIO” llevar a cabo las siguientes actuaciones:

I. Notificar a los particulares las multas que les hayan sido impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

II. Determinar los accesorios correspondientes conforme a la legislación federal aplicable.

III. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación, a fin de recaudar las multas y accesorios que se determinen.

IV. Efectuar la devolución de las cantidades que indebidamente se hayan recaudado por los conceptos referidos en la fracción anterior.

V. Autorizar el pago de las multas y sus accesorios referidos en la presente cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Respecto de las multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá al Municipio en donde se efectuó el pago sin importar el domicilio del infractor o, en su caso, al Estado.

**SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO" percibirá por las actividades que realice con motivo de este Convenio, el 90% de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales; el 8% corresponderá a "EL ESTADO" y el 2% restante corresponderá a la Federación.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos respectivos.

**TERCERA.** "EL ESTADO" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "EL MUNICIPIO", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con este último.

**CUARTA.** "EL MUNICIPIO" rendirá a "EL ESTADO" cuenta de lo recaudado proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquél en que se haya efectuado la recaudación, enterando a "EL ESTADO" las cantidades que le correspondan así como las de la Federación, a fin de que "EL ESTADO" las entere en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

"EL MUNICIPIO" cada 45 días presentará a "EL ESTADO" informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

**QUINTA.** Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Se firma el presente instrumento legal por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 veinticinco días del mes de enero del año dos mil dos.

**POR "EL ESTADO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

**LIC. SUHAILA MARÍA NÚÑEZ ELÍAS**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Rúbrica

**POR "EL MUNICIPIO"**

**MVZ. ANDRES TREJO VALENCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

**LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2000-2003, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 44** (CUARENTA Y CUATRO) DE SESIÓN **ORDINARIA** DE

CABILDO, CELEBRADA EL DÍA **11 (ONCE)** DE **ENERO** DEL AÑO **2002** (DOS MIL DOS), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 7.- RETOMAR PUNTO NO. 4 ACTA 21, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL ASENTA-**

**MIENTO DENOMINADO "LA DIVINA PROVIDENCIA".-----**

----- **ACUERDO:**-----  
 VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL "COLONOS UNIDOS DE EZEQUIEL MONTES" A.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ TRINIDAD MONTES TREJO, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE UN PREDIO CONOCIDO COMO "LAS NORBERTAS" DEL BARRIO LOS ÁNGELES, UBICADO EN EL KILÓMETRO 0+350 DE LA CARRETERA EZEQUIEL MONTES-VILLA PROGRESO, CAMINO LATERAL AL PANTEÓN MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES; QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 16 DIECISÉIS HECTÁREAS, PARA SER DESTINADO A USO HABITACIONAL POPULAR PARA LA UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LA DIVINA PROVIDENCIA"; Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** QUE EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2001, EL C. JOSÉ TRINIDAD MONTES TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "COLONOS UNIDOS DE EZEQUIEL MONTES" PRESENTÓ FORMALMENTE SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO RESPECTO DE UN PREDIO CONOCIDO COMO "LAS NORBERTAS" DEL BARRIO LOS ÁNGELES, UBICADO EN EL KILÓMETRO 0+350 DE LA CARRETERA EZEQUIEL MONTES-VILLA PROGRESO, CAMINO LATERAL AL PANTEÓN MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES; QRO., PARA SER DESTINADO A USO HABITACIONAL POPULAR PARA LA UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LA DIVINA PROVIDENCIA"; Y

**SEGUNDO:** QUE EL SOLICITANTE ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 19,544 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO REYES OLVERA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., Y REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CADEYTA DE MONTES, QRO. BAJO LA PARTIDA NÚMERO 16, LIBRO 23, TOMO I, SECCIÓN QUINTA;

**TERCERO:** QUE EL SOLICITANTE ACREDITÓ LA PROPIEDAD DEL PREDIO REFERIDO, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LOS CC. GUSTAVO VELÁZQUEZ VEGA Y CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ VEGA.

**CUARTO:** QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 78, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1 FRACCIÓN II, 5, 17 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

**QUINTO:** QUE ACTUALMENTE EL USO DE SUELO DEL PREDIO DE REFERENCIA ES PARA AGRICULTURA DE TEMPORAL CON CICLO ANUAL;

**SEXTO:** QUE ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA SIN USO AGRÍCOLA, NO APRECIÁNDOSE LA PRÁCTICA DE ESTA ACTIVIDAD EN AÑOS RECIENTES; EL USO POTENCIAL ES DE CAPACIDAD AGROLÓGICA IV, CUYO FACTOR LIMITANTE ES EL SUELO POR SU POCA PROFUNDIDAD, REQUIRIENDO CONTROL INMEDIATO DE LA EROSIÓN EN TODO EL PREDIO.

**SÉPTIMO:** SU EDAFOLOGÍA ES DE FEOTEM HAPLICO COMO UNIDAD DE SUELO PREDOMINANTE Y LITOSOL COMO SUELO SECUNDARIO DE TEXTURA MEDIA Y FASE RETROCÁLCICA SOMERA, QUE ES UNA CAPA DE CALICHE DURO, LOCALIZADO A MENOS DE 50 CM. DE PROFUNDIDAD;

**OCTAVO:** EL PREDIO PRESENTA UNA GEOLOGÍA DE ARENISCA CONGLOMERADO, QUE SON ROCAS SEDIMENTARIAS POR SU ORIGEN, CLÁSTICAS O DETRÍTICAS POR SU FORMA DE ACARREO Y DEPÓSITO, SE FORMAN A PARTIR DE SEDIMENTOS DEPOSITADAS POR LA ACCIÓN DEL INTERPERISMO Y LA EROSIÓN;

**NOVENO:** QUE ACTUALMENTE EL PREDIO SE ENCUENTRA CON OCUPACIÓN DE VIVIENDA EN UN 40% APROXIMADAMENTE CALLES DE TERRACERÍA Y URBANIZACIÓN INCIPIENTE EN INFRAESTRUCTURA;

**DÉCIMO:** QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO N.T. 25078 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE

DEL AÑO 2001, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO EMITE OPINIÓN TÉCNICA EN EL SENTIDO DE QUE ES VIABLE LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA A USO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA PARA REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO AHÍ UBICADO;

**UNDÉCIMO:** QUE MEDIANTE MINUTA DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2001, LEVANTADA CON MOTIVO DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES NOMBRADA PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE QUE SE TRATA ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "COLONOS UNIDOS DE EZEQUIEL MONTES" Y EL COMITÉ INTERNO DE COLONOS DE "LA DIVINA PROVIDENCIA", LOS COLONOS SE COMPROMETIERON A PAGAR TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA INTRODUCCIÓN AL FRACCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO SON: AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, DRENAJE, TANTO EN INFRAESTRUCTURA COMO EN LOS PAGOS QUE TENGAN QUE REALIZARSE, COMPROMETIÉNDOSE TAMBIÉN A PAGAR TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA URBANIZACIÓN, ES DECIR EMPEDRADOS, GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTOS, ADOCRETOS, ETC.

POR LO EXPUESTO ES DE RESOLVERSE Y SE

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "COLONOS UNIDOS DE EZEQUIEL MONTES" A.C., AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA A USO HABITACIONAL POPULAR CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA PARA REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO UBICADO EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "LAS NORBERTAS" DEL BARRIO LOS ÁNGELES, UBICADO EN EL KILÓMETRO 0+350 DE LA CARRETERA EZEQUIEL MONTES-VILLA PROGRESO, CAMINO LATERAL AL PANTEÓN MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 16 DIECISÉIS HECTÁREAS;

**SEGUNDO:** LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN CUES-

TIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A LO SIGUIENTE:

**1.-** ES COMPROMISO DE LOS COLONOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LA DIVINA PROVIDENCIA" PAGAR TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA INTRODUCCIÓN AL FRACCIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO SON AGUA POTABLE, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, DRENAJE, TANTO EN INFRAESTRUCTURA COMO EN LOS PAGOS QUE TENGAN QUE REALIZARSE; TAMBIÉN ES COMPROMISO DE LOS COLONOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO CITADO CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA URBANIZACIÓN, ES DECIR EMPEDRADOS, GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTOS, ADOCRETOS, ETC.

**2.-** ES COMPROMISO DE LOS COLONOS CONTRIBUIR EN LA PARTE QUE LES CORRESPONDA EN LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN COLINDANTES QUE EN SU OPORTUNIDAD INDIQUE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO O EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES;

**3.-** QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA SEÑALADA EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

**4.-** LOS PROMOVENTES DEBERÁN SUJETARSE A LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LO APLICABLE AL CASO CONCRETO;

**TERCERO:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES AQUÍ SEÑALADAS LOS PROMOTORES SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 501 FRACCIONES I, VI, VII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

**CUARTO:** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DEL SOLICITANTE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

**QUINTO:** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO;

**SEXTO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO Y A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL ESTADO;

ASÍ DEFINITIVAMENTE Y POR APROBACIÓN UNÁNIME DE LOS ASISTENTES LO ACORDÓ EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EZEQUIEL MONTES, QRO., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS. **DOY FE.**

**I.A.Z. LIBORIO PANTOJA DÍAZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
RÚBRICA

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de febrero de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la autorización provisional para Venta de Lotes y Asignación de Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento denominado "Carolina", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 36, 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II Y III, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 114, 119, 140, 143, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUS-**

**CRIBIERON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAROLINA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.**

### CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Carolina", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- Dentro del Punto Décimo del Acuerdo mencionado en el Considerando anterior, se estableció que la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento se autorizaría hasta que las Áreas de Donación y Vialidades fueran transmitidas a favor del Municipio, en Escritura Pública.

3.- Con fecha 8 de febrero de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el C. Héctor Victorio Herrera Montes, mediante el cual da cumplimiento a lo solicitado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001.

4.- Mediante la Escritura Pública No. 1,221, de fecha 7 de febrero de 2002, tirada por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, se acredita que el C. Héctor Victorio Herrera Montes, por su

propio derecho y en su carácter de apoderado legal de las señoras Carolina Flora, María Helena, María de la Concepción y Rosa María Rocío, todas de apellidos Herrera Montes y el C. Antonio Guerrero Sánchez, éste en su carácter de apoderado legal del C. José Luis Murguía O'Keefe, transmiten la propiedad a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 5,360.12 m<sup>2</sup> para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, así como una superficie de 6,061.67 m<sup>2</sup> por concepto de Vialidades, del Fraccionamiento "Carolina", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**5.-** Con fecha 14 de febrero de 2002, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico No. 31/2002, relativo a la Solicitud de Autorización de la Nomenclatura de las Calles del Fraccionamiento denominado "Carolina", Delegación Felipe Carrillo Puerto, suscrito por el Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

**5.1.** El Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Carolina", se encuentra ubicado en la calle Prolongación Pino Suárez s/n, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

**5.2.** Mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2001, suscrito por el C. Héctor Victorio Herrera Montes, solicita a esta Dirección la autorización de la Nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Carolina", que a continuación se indican:

Calle de la Esperanza  
Calle de la Paz

**5.3.** Una vez realizado el análisis correspondiente y haber verificado los archivos de esta Dirección, se constató que la nomenclatura propuesta no se repite con las existentes en esta Ciudad.

**5.4.** Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable para la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Carolina", Delegación Felipe Carrillo Puerto....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso c), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga al C. Héctor Victorio Herrera Montes, la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado "Carolina", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.-** El Promotor, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del Fraccionamiento, debe incluir cláusulas restrictivas que aseguren a los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores a las autorizadas y que los mismos deben ser destinados a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**TERCERO.-** El Promotor o quien en su momento desarrolle los Condominios señalados en la Manzana 2, del Fraccionamiento "Carolina", debe informar individualmente a cada uno de los adquirentes del mismo, las condiciones jurídicas a que está sujeto el Régimen Condominal.

**CUARTO.-** El Promotor, debe acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la aprobación del presente, que dio cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, referente al pago por concepto de Impuesto de Superficie Vendible del Fraccionamiento, por la cantidad de \$ 207,701.54 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 54/100 M.N.).

**QUINTO.-** Se autoriza la Nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Carolina", Delegación Felipe Carrillo Puerto, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	LONGITUD (METROS LINEALES)
<b>CALLE DE LA ESPERANZA</b>	<b>382.20</b>
<b>CALLE DE LA PAZ</b>	<b>90.12</b>

**SEXTO.-** El C. Héctor Victorio Herrera Montes, debe pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Nomenclatura del Fraccionamiento "Carolina", lo siguiente:

DENOMINACIÓN	LONGITUD	POR CADA 100.00 ML \$252.39	POR CADA 10.00 ML EXCEDENTES \$ 63.19	TOTAL
CALLE DE LA ESPERANZA	382.20	757.17	505.52	1,262.69
CALLE DE LA PAZ	90.12	252.39	0.00	252.39
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1,515.08</b>



25% ADICIONAL	\$ 378.77
TOTAL A PAGAR	\$ 1,893.85

**(UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 85/100 M.N.)**

**SÉPTIMO.-** El Promotor deberá instalar las Placas de Nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**OCTAVO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

**NOVENO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**DÉCIMO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y al C. Héctor Victorio Herrera Montes....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.....**

-----DOY FE.-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	438
EXPEDIENTE NUM.	987/1995

Edicto 28

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de febrero del año 2002.

**C. JOSE HORACIO GONZALEZ GONZALEZ.  
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número 987/1995 relativo al **juicio EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **CAJA POPULAR INMACULADA**, dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga", así como en el periódico de mayor circulación en el Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
Rúbrica**

**PRIMERA PUBLICACION**

### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	FAMILIAR.
OFICIO NUM.:	EDICTO 02
EXPEDIENTE NUM.	210/98

Asunto:

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de enero de 2002 dos mil dos.

**ESPIRIDION SALGADO SALGADO**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio Ejecutivo Mercantil sobre pago de pesos, promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., y en el que le reclama como suerte principal la cantidad de \$35,000,00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), lo anterior para que oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntamente confeso de los hechos que se le imputan en la demanda, y de no señalar domicilio procesal dentro

de esta ciudad, todas las notificaciones, aun las personales le surtirán efectos por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se impongan de ellas, lo anterior con fundamento legal en lo preceptuado en el numeral 1070 del Código de Comercio.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL**  
**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR**

**LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE**  
RÚBRICA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

**ULTIMA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>